



de 11/86

R

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DEPARTAMENTO FINANCIERO  
ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS  
DIRECTOR DE INSPECCION Y ANALISIS

En ejercicio de la delegación conferida por la Señora Superintendente de Compañías, según Resolución No. 85-01-1-3-00003.

CONSIDERANDO:

QUE mediante Informe de Control No. DIA-CA-86-421, de 86-06-26... del Departamento de Inspección y Análisis de esta Entidad se establece que la Compañía REFRESCOS S.A. no ha enviado dentro del plazo de ley, copias autorizadas del Balance General anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización y más documentos contenidos en el Reglamento de Informaciones que las Compañías deben enviar a la Superintendencia de Compañías; \*

QUE el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías, sancionar con multa de Mil a Diez mil sucres, al Administrador de la compañía por la omisión señalada en el considerando que antecede;

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Imponer, a título personal, al señor ANDRES FERNANDEZ SALVADOR, Administrador de la compañía REFRESCOS S.A., la multa de DIEZ MIL 00/100 sucres por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías, los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar al señor ANDRES FERNANDEZ SALVADOR en cualquiera de las formas establecidas en la ley.

ARTICULO TERCERO.- Emitir el Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su recaudación, en el término de ley.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 04 JUL. 1986

\* Correspondiente al año 1985  
Exp. 4310-65  
JCE/rce  
86-06-30

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: E. Uvidia]*  
ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS  
DIRECTOR DE INSPECCION Y ANALISIS

86.11.26

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
DEPARTAMENTO FINANCIERO

NOTIFICACION  
EN LA CIUDAD DE QUITO, A LAS 11:15 HRS. NOTIFIQUE CON Resol. 4924  
SUSCRITO POR Econ. E. J. Gomez  
EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA 77

UBICADO EN ESTA CIUDAD EN Ave. G. J. Ancochea Km 4 1/2  
HABIÉNDOLO RECIBIDO Jose A. Vejar

QUE MANIFIESTA DESEMPEÑAR EL CARGO DE Gerente  
EN DICHA COMPAÑIA, PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO

SUSCRIBIÓ LA PRESENTE DILIGENCIA CON EL INFRASCRITO

NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
FICINA DE Notaría NOTIFICADO

NOTIFICADOR [Signature] NOTIFICADO [Signature]

RECUERDOS

ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO DE COMERCIO - Toda persona que se dedique a ejercer una actividad económica, mercantil o industrial, debe constituir una sociedad mercantil, cualquiera que sea su denominación y forma de organización.

ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO DE COMERCIO - Toda sociedad mercantil debe constituirse en escritura pública, en la que se establezca el objeto de la sociedad, el capital, el número de acciones o cuotas, el domicilio, el nombre y el representante legal de la sociedad.

COMUNICACIÓN - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

04 JUL 1986

\* Compendio No. 1000  
Ed. # 100-86  
100 pps  
86-06-80

[Signature]  
DIRECTOR DE INSPECCION Y ANALISIS  
ECON. J. J. CALVO